

La Comisión podrá decidir sobre la oportunidad de completar el proceso selectivo mediante entrevistas personales con los candidatos.

Noveno.—Los becarios, durante su permanencia en el Instituto Universitario de Astrofísica, quedan obligados a cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación a desarrollar, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro y al horario y régimen que se establezca.

Décimo.—Los becarios no podrán aceptar un puesto de trabajo en el extranjero, dentro del plazo de cinco años desde que disfrutaron de la concesión o la última prórroga, en su caso, de la beca. En el caso de aceptar el puesto, deberán reintegrar al Estado el importe total de la beca disfrutada. La obligación que figura en esta cláusula será formalizada en compromiso firmado por el becario.

Undécimo.—Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 26 de mayo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto de Asistencia y Promoción del Estudiante.

**16215** *ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Bachillerato, de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Bachillerato, de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, así como los precios máximos de venta al público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanzas Medias.

#### ANEXO QUE SE CITA

Sexta relación de libros y material didáctico con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia, curso y precio máximo de venta, respectivamente

##### 1. Libros del alumno

«Anaya». J. Beltrán y otros. «Física y Química». Física y Química. Segundo. 270 pesetas.

«Anaya». E. de Bustos y J. de Bustos. «Lengua española». Lengua española y Literatura. Primero. 195 pesetas.

«Bello». E. Veres D'Ocón y otros. «Literatura española». Lengua española y Literatura. Segundo. 220 pesetas.

«Bruño». J. Solanas Donoso. «Diseño». Dibujo. Segundo. 259 pesetas.

«Bruño». R. Reyes Cano y otro. «Literatura española». Lengua española y Literatura. Segundo. 274 pesetas.

«Campos». J. Campos Asenjo y otros. «Diseño». Dibujo. Segundo. 390 pesetas.

«Cinzel». M. García y D. Chicharro. «Lengua y Literatura». Lengua española y Literatura. Segundo. 318 pesetas.

«Comp. Bibliog. Española». A. López López. «Física y Química». Física y Química. Segundo. 250 pesetas.

«Didascalía». A. Feu Pérez. «Electrónica». E. A. T. P. Segundo. 161 pesetas.

«Didascalía». R. Soriano Tena. «Comercio». E. A. T. P. Segundo. 126 pesetas.

«Didascalía». A. Roy Alvaro. «Industrias mecánicas». E. A. T. P. Segundo. 183 pesetas.

«Didascalía». F. Casaurran y J. Laforge. «Industrias de la alimentación». E. A. T. P. Segundo. 154 pesetas.

«Eunibar». J. Lozano y J. L. Vegata. «Spin». Física y Química. Segundo. 405 pesetas.

«Everest». P. Jauralde Pou. «Lengua y Literatura española». Lengua y Literatura española. Segundo. 287 pesetas.

«Everest». J. M. Artero García. «Ciencias naturales». Ciencias naturales. Primero. 445 pesetas.

«Librería General». E. Estrada Díez. «Fundamentos artísticos del Diseño». Dibujo. Segundo. 388 pesetas.

«Librería General». L. Gil Munilla. «Geografía humana y económica del mundo actual». Geografía. Segundo. 336 pesetas.

«Luis Vives». I. Lazcano y P. Barolo. «Matemáticas». Matemáticas. Primero. 350 pesetas.

«Marfil». F. Esteve Chueca. «Ciencias naturales». Ciencias naturales. Primero. 500 pesetas.

«Miñón». C. Becero Rodríguez. «Lengua española y Literatura». Lengua española y Literatura. Segundo. 250 pesetas.

«S. M.». J. Bernal y otros. «Diseño Artístico». Dibujo. Segundo. 285 pesetas.

«Santiago Rodríguez». J. Mas Sancho y M. Teresa Matéu. «Lengua española». Lengua española y Literatura. Segundo. 178 pesetas rústica y 198 pesetas cart.

«Silos». J. M. Hernando Cordobilla y otros. «Ciencias naturales». Ciencias naturales. Primero. 450 pesetas.

«Soc. General Española Librería». C. Bastons y F. Huertas. «Lengua y Literatura españolas». Lengua española y Literatura. Primero. 230 pesetas.

«Tarraco». J. Porta y C. Romero. «Matemáticas». Matemáticas. Segundo. 300 pesetas.

«Vicéns-Vives». I. Bonnin y J. Comas. «Tempo». Lengua española y Literatura. Segundo. 359 pesetas.

**16216** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la zona arqueológica de Valeria (Cuenca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la zona arqueológica de Valeria (Cuenca).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valeria que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**16217** *ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se declara a la Empresa «Iberfrost, S. L.» industria alimentaria de interés preferente, conforme al Decreto 3288/1974.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, declaró de interés preferente los sectores alimentarios incluidos en el artículo 4.º, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias;

Iberfrost, S. L., solicita acogerse a los beneficios comprendidos en el citado Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.º, para llevar a cabo la ampliación de su fábrica de platos precocinados en régimen de frío, situada en Alcudia de Carlet (Valencia);

Satisfaciendo el programa presentado por Iberfrost, S. L., las condiciones exigidas en el artículo 3.º del mencionado Decreto y disposiciones complementarias y siendo su objetivo acorde con los señalados para el sector en su artículo 2.º, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que la citada Empresa pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el referido Decreto 3288/1974.

En su virtud, previos los informes preceptivos y a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Iberfrost, S. L.» industria alimentaria de interés preferente, conforme al Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo y en sus disposiciones complementarias.

Segundo.—A la referida Empresa le serán de aplicación los siguientes beneficios:

1. Reducción hasta el 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en